
Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

España - Recopilación de la legislación de octubre de 2022

Noviembre de 2022



Esta *Newsletter* resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de octubre de 2022.

Índice

- > Mercado de Valores e inversión colectiva
- > *Fintech*



Mercado de Valores e inversión colectiva

Criterios de supervisión

Comunicado a las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva sobre modificaciones normativas de próxima aplicación. [Link de acceso](#)

El pasado 4 de octubre de 2022, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) publicó un comunicado dirigido a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva.

El comunicado recoge los principales cambios normativos que entrarán en vigor a comienzos de 2023, y que puede conllevar un cierto esfuerzo de adaptación para las entidades afectadas. Por medio del comunicado, la CNMV intenta facilitar dicha transición a las mismas.

Los principales cambios son los siguientes:

- > Circular 3/2022 de la CNMV sobre el folleto y el documento de datos fundamentales (DFI) de las IIC: esta Circular alinea la regulación nacional de IIC relativa al contenido, forma y supuestos de actualización del documento con los datos fundamentales para el inversor con el Reglamento (UE) nº 1286/2014. Se destaca como novedad que el DFI sea elaborado directamente por las gestoras para cada IIC gestionada, ajustándose a la normativa europea de aplicación, que incluye cambios relevantes respecto a los contenidos del DFI de las IIC previamente vigentes (tales como la metodología de cálculo del indicador resumido de riesgos, la información sobre los costes totales y los escenarios de rentabilidad).
- > Anexo al folleto de las IIC que promueven la sostenibilidad o que tienen como objetivo inversiones sostenibles: las IIC a las que se refieren los artículos 8 y 9 de SFDR¹ (aquellas que promueven la sostenibilidad o que tienen como objetivo inversiones sostenibles), deberán haber elaborado y registrado en la CNMV un anexo al folleto, conforme a las normas y a las plantillas recogidas en el Anexo II y el Anexo III respectivamente del Reglamento Delegado². El contenido de dichas plantillas estandariza y amplía sustancialmente la información que actualmente las IIC afectadas incluyen en sus folletos, por lo que las gestoras deberán planificar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones en las IIC afectadas.
- > SICAV que prevean liquidarse: como consecuencia de las modificaciones que la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal introdujo en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las SICAV que han decidido adoptar el acuerdo de disolución y liquidación y acogerse al régimen fiscal establecido por la disposición transitoria cuadragésimo primera de la Ley 27/2014

¹ Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

² Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022.



(diferimiento de la tributación de las rentas derivadas de la liquidación de la entidad), deben concluir los actos y negocios jurídicos necesarios para liquidar la sociedad hasta su cancelación registral no más tarde del 30 de junio de 2023.

Fintech

Regulación europea

Reglamento Delegado (UE) 2022/1988 de la Comisión de 12 de julio de 2022 por el que se proroga el período transitorio previsto en el artículo 48, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo para continuar prestando servicios de financiación participativa de conformidad con el Derecho nacional. [Link de acceso](#)

El pasado 21 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento delegado (UE) 2022/1988, por el que se proroga el período transitorio previsto en el artículo 48 apartado 1 del Reglamento (UE) 2020/1503.

En particular, se proroga el plazo conforme al cual los proveedores de servicios de financiación participativa autorizados de conformidad con el Derecho nacional antes del 10 de noviembre de 2021 pueden seguir prestando servicios hasta el 10 de noviembre de 2023. Hasta esta nueva prórroga, el plazo estaba fijado hasta el 10 de noviembre de 2022.

Tras una evaluación de la aplicación del Reglamento (UE) 2020/1503 y su impacto en el desarrollo de los mercados nacionales de financiación participativa, la Comisión Europea concluyó que la prórroga del período transitorio por un período de doce meses resulta necesaria para evitar perturbaciones en dichos mercados nacionales.

De este modo, la prórroga persigue brindar a las plataformas de financiación participativa la posibilidad de que ejerzan sus actividades de conformidad con el Derecho nacional y a las autoridades competentes el tiempo suficiente para adaptarse al nuevo régimen.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

